



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 13 de junio de 2022. Al Despacho de la señora juez, informándole que el 16 de mayo de 2022, **venció en silencio** el término concedido a la parte actora para subsanar la demanda. Sírvase proveer el trámite que en derecho corresponda.

LENYS ADRIANA BELLO REYES

Secretaria



Villavicencio, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Demanda: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500014105001 2021 00528 00
Demandante: BRYANDA ESTEPHANIA BARRERO RUIZ
Demandados: MARULANDA S.A.S.

AUTO

En providencia del 6 de mayo de 2022, se devolvió la demanda a la parte demandante, para que en el término legal de cinco (5) días, fuera corregida como lo establece el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Transcurrido el término concedido para subsanar la demanda, la demandante no allegó escrito alguno con la corrección de las falencias advertidas. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral promovida por BRYANDA ESTEPHANIA BARRERO RUIZ contra MARULANDA S.A.S.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, hágasele entrega de la demanda y sus anexos a la demandante.

TERCERO: Déjense las anotaciones del caso en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37f67fdb139aa71a5e116a011a0dd841e6824ec07670404d41b4a5e0c8dc16e**

Documento generado en 16/06/2022 04:55:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>